



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

Con fundamento en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, así como 56 y 57, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL GESTIÓN DE AYUDAS Y SUBSIDIOS EN LA TERCERA REGIDURÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.

I. Denominación y domicilio del responsable.

El Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, con domicilio en Boulevard 16 de Septiembre s/n, esquina con avenida Cuauhtémoc, colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala, código postal 90300, es el responsable del tratamiento de los datos personales. **La Tercera Regiduría, a cargo del C. José Arnulfo Alva Sánchez**, es el área que recaba y trata los datos con motivo de la recepción, gestión, canalización, seguimiento y documentación de solicitudes de ayudas y subsidios.

II. Datos personales que se recaban.

- **Nombre:** para identificar a la persona solicitante o beneficiaria.
- **Edad:** para verificar el cumplimiento de requisitos y, cuando corresponda, atender obligaciones de transparencia.
- **Sexo:** para fines de identificación, integración estadística y cumplimiento de las obligaciones de transparencia aplicables.
- **Nivel de escolaridad:** únicamente cuando sea necesario para acreditar requisitos o integrar información estadística vinculada con el apoyo.
- **Domicilio:** para verificar residencia, determinar la unidad territorial y localizar a la persona solicitante cuando resulte necesario.
- **Correo electrónico:** como medio de contacto y para el envío de comunicaciones relacionadas con la solicitud.
- **Ocupación:** únicamente cuando resulte necesaria para acreditar requisitos o valorar la solicitud conforme a las disposiciones aplicables.
- **Firma:** para acreditar la manifestación de voluntad, la recepción del apoyo y la autenticidad de los documentos que integren el expediente.
- **Teléfono:** como medio de contacto para dar seguimiento a la solicitud.
- **Fotografía:** imagen fija de la persona solicitante o beneficiaria, recabada únicamente cuando resulte necesaria para dejar constancia documental de la entrega y recepción del apoyo, así como para integrar el expediente administrativo correspondiente. La fotografía no será utilizada para



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

reconocimiento facial, autenticación biométrica, identificación automatizada, difusión institucional ni para finalidades distintas de las expresamente señaladas en el presente aviso de privacidad.

- **Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral:** documento oficial que se recabará exclusivamente para verificar la identidad de la persona solicitante, beneficiaria o, en su caso, de la madre, padre, persona tutora o representante legal. De la credencial únicamente serán tratados los datos necesarios para la gestión, entrega y comprobación del apoyo, consistentes en nombre, fotografía, firma, domicilio, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, año de registro, vigencia y demás elementos indispensables para verificar su autenticidad. La copia del documento se integrará al expediente únicamente cuando resulte necesaria para acreditar la identidad, la entrega del apoyo o el cumplimiento de obligaciones administrativas, contables, de fiscalización y rendición de cuentas. Los datos que no sean necesarios para dichas finalidades no deberán utilizarse ni difundirse.
- **Datos personales de niñas, niños y adolescentes:** cuando la persona beneficiaria sea menor de dieciocho años, únicamente se recabarán los datos adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para recibir, tramitar, documentar, entregar y comprobar el apoyo, consistentes, según corresponda, en nombre, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, domicilio y fotografía, así como los datos contenidos en el acta de nacimiento o en la constancia de la CURP que sean indispensables para verificar su identidad. La fotografía solamente será recabada cuando resulte necesaria para dejar constancia de la entrega o recepción del apoyo y para integrar el expediente administrativo. No será utilizada para reconocimiento facial, autenticación biométrica, identificación automatizada, publicidad, propaganda, promoción institucional, redes sociales ni para finalidades distintas de las informadas en este aviso. La solicitud y recepción del apoyo deberá realizarse por conducto de quien acredite la representación legal de la niña, niño o adolescente. Para tal efecto, se recabarán el nombre, firma y copia de la **Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la madre, el padre, la persona tutora o quien legalmente ejerza la representación**, así como el documento que acredite dicho carácter. La representación originaria corresponde a quienes ejerzan la patria potestad o tutela. De conformidad con los artículos 263, 275 y 276 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre, quienes son representantes legales



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

de la persona sujeta a ella. Cuando el consentimiento sea legalmente exigible y la patria potestad sea ejercida por ambos progenitores, deberá recabarse de manera conjunta, salvo que se presente resolución judicial, acta de defunción o documento emitido por autoridad competente que acredite que su ejercicio corresponde exclusivamente a una sola persona. Cuando la representación corresponda a una persona tutora, ésta deberá acreditar su carácter mediante resolución judicial o documento expedido por autoridad competente. La guarda y custodia, por sí sola, no acreditará facultades para otorgar el consentimiento para el tratamiento de datos personales, salvo que la resolución que la determine confiera expresamente facultades de representación. En términos del artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la obtención del consentimiento de niñas, niños y adolescentes se sujetará a las reglas de representación previstas en la legislación vigente del Estado. El tratamiento deberá privilegiar su interés superior y limitarse a los datos estrictamente necesarios para las finalidades informadas. Cuando no exista quien ejerza la representación originaria, o cuando una autoridad jurisdiccional o administrativa determine la existencia de conflicto de intereses, representación deficiente o cualquier otra circunstancia que impida una representación válida, deberá darse intervención a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme al artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. En todos los casos se considerará la opinión de la niña, niño o adolescente conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez. Su opinión no sustituirá el consentimiento de quien ejerza válidamente la representación legal cuando éste sea exigible. Los datos serán tratados bajo medidas reforzadas de confidencialidad, seguridad y acceso restringido. No se publicarán fotografías, domicilio, CURP, datos de contacto, documentos de identidad ni información que permita la localización o identificación indebida de la niña, niño o adolescente. Cuando exista una obligación legal de transparencia, únicamente se difundirá la información expresamente prevista por la legislación aplicable, mediante la elaboración de la versión pública correspondiente.

No se recabarán datos personales sensibles para este tratamiento.

Los datos deberán ser adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para las finalidades señaladas. Si la naturaleza de la gestión de un apoyo exige recabar datos



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

adicionales o datos personales sensibles, deberá ponerse a disposición de la persona titular el aviso de privacidad específico correspondiente antes de su tratamiento.

III. Fundamento legal del tratamiento.

El tratamiento se realiza con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III; 10, 11, 12, 20, fracciones I, II y V; 23, 24, 25, 26, 27, 42 a 56 y 65 a 71 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; 56 y 57, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; así como en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal 2026, los acuerdos de Cabildo, las reglas de operación, lineamientos y demás disposiciones administrativas que autoricen y regulen cada ayuda o subsidio.

IV. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales serán tratados para las finalidades primarias y necesarias siguientes:

- Recibir, registrar, analizar y dar seguimiento a las solicitudes de ayudas o subsidios.
- Verificar la identidad, residencia y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al apoyo.
- Integrar, conservar y administrar el expediente de la solicitud y la documentación comprobatoria correspondiente.
- Contactar a la persona solicitante para aclaraciones, prevención de omisiones, notificaciones y seguimiento del trámite.
- Gestionar, canalizar, documentar y comprobar la entrega del apoyo ante las áreas municipales competentes.
- Cumplir obligaciones presupuestarias, contables, administrativas, archivísticas, de control, auditoría, fiscalización, rendición de cuentas y transparencia.
- Integrar y publicar, cuando resulte legalmente exigible, el padrón de personas beneficiarias con los datos expresamente previstos por la legislación de transparencia: nombre, monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, unidad territorial y, en su caso, edad y sexo.
- Generar estadísticas e informes institucionales mediante información agregada o previamente dissociada.

Las finalidades anteriores son necesarias para tramitar la solicitud, cumplir obligaciones legales y documentar el ejercicio de recursos públicos; por ello, no requieren consentimiento cuando se actualicen los supuestos previstos por el



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. No se realizarán finalidades secundarias distintas de las informadas.

No serán publicados el domicilio, correo electrónico, teléfono, firma, documentos de identidad ni otros datos confidenciales que no estén expresamente previstos como públicos por la legislación aplicable.

V. Transferencias de datos personales.

Los datos podrán comunicarse a las áreas competentes del propio Ayuntamiento para la gestión administrativa, presupuestaria, contable y comprobatoria del apoyo. Asimismo, podrán transferirse a autoridades de control, auditoría, fiscalización, transparencia, procuración o administración de justicia y demás autoridades competentes, únicamente cuando una disposición legal lo prevea, exista un requerimiento fundado y motivado o la transferencia sea necesaria para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que originó el tratamiento, en términos de los artículos 20, 65, 66 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

No se contemplan transferencias que requieran el consentimiento de la persona titular. Si posteriormente se pretendiera efectuar alguna, se actualizará este aviso de privacidad y se recabará previamente el consentimiento correspondiente.

VI. Mecanismos, medios y procedimiento para ejercer los derechos ARCO.

En todo momento, la persona titular o su representante podrá solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de estos derechos no constituye requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

- **Acceso:** conocer los datos personales que obren en posesión del responsable, así como las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- **Rectificación:** solicitar la corrección o actualización de datos personales inexactos, incompletos o desactualizados.
- **Cancelación:** solicitar que los datos personales dejen de estar en posesión del responsable y cesen de ser tratados, cuando resulte legalmente procedente.
- **Oposición:** solicitar el cese del tratamiento cuando, aun siendo lícito, su persistencia pueda causar un daño o perjuicio, o cuando un tratamiento automatizado produzca efectos jurídicos no deseados o afecte significativamente los derechos, intereses o libertades de la persona titular.



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

PROCEDIMIENTO COMPLETO PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

La recepción, trámite y resolución de las solicitudes se sujetarán a los artículos 47 a 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y a las demás disposiciones aplicables.

1. Presentación de la solicitud y entrega del acuse.

La solicitud deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Apizaco, mediante escrito libre, formato autorizado, correo electrónico, medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. La Unidad de Transparencia deberá dar trámite a toda solicitud y entregar el acuse de recibo correspondiente, en el que conste la fecha de recepción.

Los medios y procedimientos habilitados deberán ser de fácil acceso y contar con la mayor cobertura posible, considerando el perfil de las personas titulares y la forma en que mantienen contacto con el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud no podrá condicionarse al uso de un servicio o medio que implique costo para la persona titular.

2. Requisitos generales de la solicitud.

No podrán exigirse requisitos adicionales a los establecidos por la Ley. La solicitud deberá contener:

- Nombre de la persona titular y domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Documentos o mecanismos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante.
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud.
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer algún derecho ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso.
- Descripción del derecho que se pretende ejercer o de la petición concreta de la persona titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

3. Información específica según el derecho que se ejerza.

- **Derecho de acceso:** deberá señalarse la modalidad en la que se prefiere que se reproduzcan o entreguen los datos personales. El responsable atenderá la modalidad solicitada, salvo que exista imposibilidad física o jurídica



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

debidamente fundada y motivada; en ese supuesto, deberá ofrecer otras modalidades de entrega.

- **Derecho de rectificación:** deberán indicarse las modificaciones solicitadas y acompañarse los documentos que sustenten la corrección o actualización de los datos personales.
- **Derecho de cancelación:** deberán señalarse las causas que motivan la solicitud de supresión de los datos personales contenidos en los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos del responsable.
- **Derecho de oposición:** deberán exponerse las causas legítimas o la situación específica que motiva la solicitud de cese del tratamiento; el daño o perjuicio que ocasionaría su persistencia, o las finalidades específicas respecto de las cuales se ejerce el derecho.

4. Prevención y subsanación de la solicitud.

Cuando la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos y la autoridad no cuente con elementos para subsanarla, la persona titular será prevenida, por una sola ocasión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, para que proporcione la información faltante.

La persona titular contará con diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para subsanar las omisiones. Si no atiende la prevención dentro de ese plazo, la solicitud se tendrá por no presentada. La prevención interrumpe el plazo para resolver, el cual continuará una vez que sea desahogada.

5. Acreditación de la identidad de la persona titular y de la representación.

La identidad de la persona titular podrá acreditarse mediante identificación oficial; instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por las disposiciones legales o reglamentarias; o cualquier mecanismo previamente establecido por el responsable que permita identificarla de manera inequívoca.

De manera enunciativa, podrán presentarse como identificaciones oficiales: credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, licencia para conducir o documento migratorio vigente.

Cuando la solicitud sea presentada por una persona representante, deberán acompañarse:

- Copia simple de la identificación oficial de la persona titular.
- Identificación oficial de la persona representante.
- Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos, acompañada de copia de sus identificaciones; o declaración en comparecencia personal de la persona titular ante el responsable.



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

Cuando la representación recaiga en una persona moral, deberá acreditarse mediante instrumento público. La identidad de la persona titular y de su representante, así como la personalidad de esta última, deberán quedar acreditadas antes de hacer efectivo el derecho solicitado; para el cotejo podrán requerirse los originales o copias certificadas correspondientes.

El ejercicio de los derechos ARCO por una persona distinta de la titular o de su representante únicamente procederá cuando exista una disposición legal o un mandato judicial que lo permita.

6. Solicitudes relativas a datos personales de personas menores de edad.

Además de los requisitos generales, deberán presentarse los documentos que correspondan al supuesto de representación aplicable:

a) Cuando el padre o la madre que ejerce la patria potestad presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de la persona menor de edad.
- Acta de nacimiento de la persona menor de edad.
- Identificación oficial del padre o de la madre que ejerce el derecho.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que ejerce la patria potestad y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.

b) Cuando una persona distinta del padre o de la madre ejerce legalmente la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de la persona menor de edad.
- Acta de nacimiento de la persona menor de edad.
- Documento legal que acredite la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que ejerce la patria potestad y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.

c) Cuando la solicitud sea presentada por quien ejerce la tutela:

- Documento que acredite la identidad de la persona menor de edad.
- Acta de nacimiento de la persona menor de edad.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial de la persona tutora.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que ejerce la tutela y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

7. Solicitudes relativas a personas en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

Además de los requisitos generales, deberán acompañarse:

- Documento que acredite la identidad de la persona titular de los datos personales.
- Instrumento legal o resolución que acredite la designación de la persona tutora o representante legal.
- Identificación oficial de la persona tutora o representante legal.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que ejerce la tutela o representación y que no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.

8. Solicitudes relativas a datos personales de personas fallecidas.

Podrá ejercer los derechos ARCO quien acredite interés jurídico conforme a las leyes aplicables o cuente con mandato judicial. La solicitud deberá acompañarse de:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales, cuando se disponga de ella.
- Acta de defunción correspondiente.
- Documento que acredite el interés jurídico de quien presenta la solicitud; documento en el que la persona titular hubiera expresado de manera fehaciente su voluntad para que esa persona ejerciera los derechos ARCO; o mandato judicial emitido para ese efecto.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud.
- Carta en la que se expresen las razones por las cuales se solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales de la persona fallecida.

Para estos efectos, se entenderá por interés jurídico el derecho subjetivo derivado de una disposición legal que permite a una persona actuar respecto de los datos de otra que, por su fallecimiento, se encuentra imposibilitada para ejercerlos. Podrán acreditarlo, de manera enunciativa y no limitativa, la persona albacea, las personas herederas o legatarias, o quien hubiera sido designado previamente por la persona titular mediante documento otorgado ante fedatario público o suscrito ante dos testigos.

Cuando la persona fallecida hubiera sido menor de edad, además deberán aportarse los documentos que acrediten la identidad y representación de quien ejercía la patria potestad o tutela, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad correspondiente. Cuando hubiera estado sujeta a interdicción o incapacidad,



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

deberán presentarse los documentos que acrediten la tutela o representación legal que se ejercía.

9. Competencia, inexistencia, reconducción y procedimientos específicos.

- **Incompetencia:** si el responsable no es competente para atender la solicitud, deberá comunicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación y, cuando sea posible, orientar a la persona titular hacia el responsable competente.
- **Inexistencia:** si los datos personales no obran en los archivos, registros, sistemas o expedientes, la declaración de inexistencia deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que la confirme.
- **Reconducción:** si la solicitud corresponde a un derecho diferente de los previstos en la Ley, deberá reconducirse la vía y comunicarse esta circunstancia a la persona titular dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.
- **Trámite específico:** si una disposición aplicable establece un procedimiento especial para el ejercicio del derecho, el responsable deberá informar su existencia dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que la persona titular decida si utiliza ese trámite o el procedimiento general ARCO.

10. Plazos para responder y hacer efectivo el derecho.

El plazo para comunicar la determinación sobre la procedencia de la solicitud no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción. Este plazo podrá ampliarse, por una sola vez, hasta por diez días hábiles cuando las circunstancias lo justifiquen, siempre que la ampliación sea notificada dentro del plazo original.

Cuando el ejercicio del derecho resulte procedente, deberá hacerse efectivo en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la respuesta. Si el derecho no resulta procedente, la respuesta deberá expresar las causas y fundamentos de la determinación y notificarse por el mismo medio utilizado para presentar la solicitud, acompañando, en su caso, las pruebas pertinentes.

11. Gratuidad y costos de reproducción, certificación o envío.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Únicamente podrán cobrarse los costos de los materiales utilizados en la reproducción, certificación o envío, conforme a la normativa aplicable.



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

- Cuando la persona titular proporcione el medio magnético, electrónico o mecanismo necesario para la reproducción, los datos deberán entregarse sin costo.
- La información deberá entregarse sin costo cuando implique no más de veinte hojas simples o certificadas.
- La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción o envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona titular.

12. Causas de improcedencia.

El ejercicio de los derechos ARCO únicamente podrá declararse improcedente en los supuestos previstos por el artículo 55 de la Ley:

- Cuando la persona titular o su representante no estén debidamente acreditadas.
- Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.
- Cuando exista un impedimento legal.
- Cuando se lesionen los derechos de una tercera persona.
- Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
- Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o impida su rectificación, cancelación u oposición.
- Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada.
- Cuando el responsable no sea competente.
- Cuando los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular.
- Cuando los datos personales sean necesarios para cumplir obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular.
- Cuando, conforme a las atribuciones legales del responsable, el uso cotidiano, resguardo y manejo de los datos sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.
- Cuando los datos personales formen parte de información proporcionada al sujeto obligado por entidades sujetas a regulación y supervisión financiera, en cumplimiento de requerimientos sobre sus operaciones, organización y actividades.

En cualquiera de estos supuestos, el responsable deberá informar el motivo de su determinación dentro del plazo legal de respuesta, por el mismo medio en que se presentó la solicitud y acompañando, en su caso, las pruebas pertinentes.

13. Recurso de revisión.

La persona titular o su representante podrá interponer recurso de revisión cuando se niegue o no se dé trámite a la solicitud; se declare la incompetencia o inexistencia



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

de los datos; se entreguen datos incompletos o distintos de los solicitados; se niegue alguno de los derechos ARCO; no se responda dentro del plazo legal; la entrega se realice en una modalidad distinta o en formato incomprensible; exista inconformidad con los costos, el envío o los tiempos de entrega; se obstaculice el ejercicio del derecho, o se actualice cualquier otra causal prevista por la Ley.

El recurso podrá presentarse ante Transparencia para el Pueblo del Estado de Tlaxcala, ante la autoridad garante competente o ante la propia Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta. Cuando no exista respuesta, podrá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que venza el plazo legal para responder.

La Unidad de Transparencia deberá orientar a la persona titular respecto de la presentación del recurso, sin exigir requisitos adicionales a los establecidos por la Ley.

VII. Medios para manifestar la negativa al tratamiento.

Para este tratamiento no se contemplan finalidades secundarias ni transferencias que requieran consentimiento; por tanto, no resulta aplicable un mecanismo de negativa previo. Lo anterior no limita el derecho de oposición, que podrá ejercerse mediante el procedimiento ARCO cuando sea jurídicamente procedente.

VIII. Domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia.

Boulevard 16 de Septiembre s/n, esquina con avenida Cuauhtémoc, colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala, código postal 90300. Teléfono: 241 418 0845. Horario de atención: de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Correo electrónico: transparencia@apizaco.gob.mx

Plataforma Nacional de Transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx

IX. Cambios al aviso de privacidad.

Las modificaciones al presente aviso se comunicarán mediante su publicación en las instalaciones municipales y en el apartado de avisos de privacidad del portal oficial del Ayuntamiento de Apizaco.

El aviso de privacidad integral actualizado podrá consultarse en:

www.apizaco.gob.mx/privacidad/

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: JULIO DE 2026